

**COORDINACION GENERAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

ACUERDO DE CONFIRMACIÓN DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO DE INFORMACION PUBLICA CON FOLIO 071256722000105.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas. - Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas; a 30 de agosto del 2024.

Se tiene por recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, con fecha 13 de julio del 2024 la solicitud de información realizada por el **C. Gabriel Pérez Galmiche**, número de folio **071256722000105**, en la cual plantea a letra lo siguiente:

“por mi derecho de petición solicito a este Ayuntamiento Municipal con fines académicos la siguiente información pública que no me pueden negar:

- 1.-al área de finanzas o tesorería municipal., compensación mensual u otro tipo de pago extraordinario del pago nominal por el desempeño de las actividades laborales de todos los servidores públicos de primer nivel del ayuntamiento de Tapachula, Chiapas*
- 2.-pago extraordinario que se ha realizado a medios de comunicación en apoyo a la campaña política que encabezó el candidato Yamil Melgar., y que haya pagado el Municipio*
- 3.- Erogación a despachos privados para atención de laudos municipales.”*

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 6° y 116 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas artículo 90, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 125, 128, 129, 133 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como del Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el estado de Chiapas artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 23, 24, 25, 26, y 27, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, se responde la solicitud de la siguiente manera:

En atención a la solicitud se da contestación por parte del sujeto obligado de resguardar, generar y contestar la información con Fundamento en el artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 68, 146, 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se da contestación mediante el oficio con número, TM/0978/2024 suscrito por la C. C.P. Alma Rosa Cueto López Tesorera del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas. Esperando que la información sea la solicitada, quedo a sus apreciables atenciones. Anexo oficio en mención. -----

-----Así lo acordó, mandó y firma, Mtro. Heriberto Cosme López Molina, Coordinador General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.



OFICIO NUM: **TM/0978/2024.**
ASUNTO: Respuesta a solicitud de acceso a la información
folio No. **07125672400105.**
Tapachula, Chiapas; a 25 de julio del 2024.

Lic. Mehir Morga Diaz.
Coordinador General de
Transparencia, Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales.
Presente.

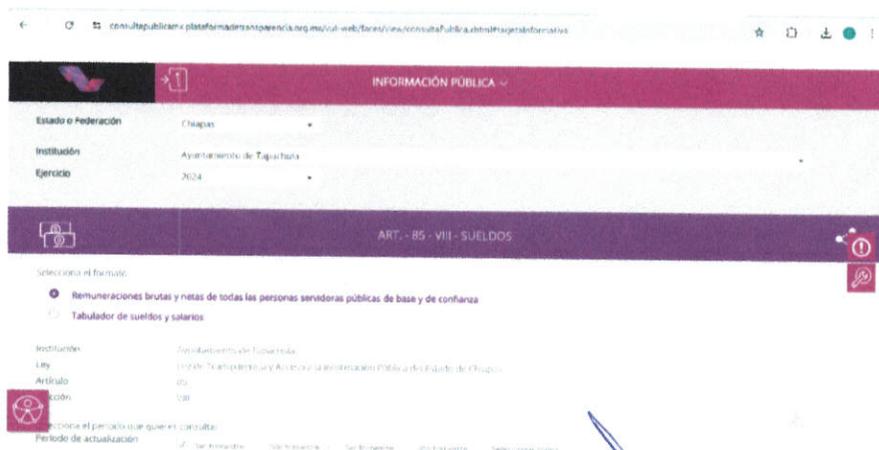
Por medio de la Presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo derivado de la solicitud de acceso a la información con no de folio: 07125672400105 realizada por "gabriel perez galmiche" a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT Chiapas., que de manera textual dice:

"por mi derecho de petición solicito a este Ayuntamiento Municipal con fines académicos la siguiente información pública que no me pueden negar:

- 1.-al área de finanzas o tesorería municipal., compensación mensual u otro tipo de pago extraordinario del pago nominal por el desempeño de las actividades laborales de todos los servidores públicos de primer nivel del ayuntamiento de Tapachula, Chiapas*
- 2.-pago extraordinario que se ha realizado a medios de comunicación en apoyo a la campaña política que encabezó el candidato Yamil Melgar., y que haya pagado el Municipio*
- 3.- Erogación a despachos privados para atención de laudos municipales"*

Con respecto al punto 1., le informamos que en el marco de nuestra competencia y con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas y en su Art. 155., la información que usted solicita ya está disponible al público en el sitio oficial de la PNT de este sujeto obligado en el siguiente link:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>





TAPACHULA
21-AVUNTAMIENTO-24

Con respecto al punto 2 informamos con fundamento en el Art. 161 que no existe información al respecto., por lo tanto no podemos informar sobre ningún pago extraordinario a medios de comunicación sobre el concepto que usted menciona.

Con respecto al punto 3 mencionamos que con fundamento en el Art. 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Chiapas., No existe información sobre el concepto de pago a "despachos privados para atención de laudos municipales".

Manifestamos nuestra plena voluntad al derecho universal del Acceso a la información pública e institucional invitando a que consulten la información de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

Atentamente.


C.P. Alma Rosa Cueto López
Tesorera Municipal.



C.C.P. Archivo.
ARCL